



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. Innocorr S.A.S.
Ddo. Inversiones de Chatarra S.A.S.
Rad. 080013153015 – 2024 – 00089 – 00.

La sociedad Innocorr S.A.S. instauró demanda ejecutiva singular en contra de la sociedad Inversiones de Chatarra S.A.S.

Examinada la demanda se colige que no satisface los requisitos formales, dado que el actor omitió informar el nombre e identificación del representante legal de la parte demandante, el domicilio, dirección física y electrónica donde recibe notificaciones, tal como lo exigen los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C. G. del P.

De idéntica manera se omitió relacionar la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandada.

En consecuencia de lo anterior, se inadmite la demanda y se le concederá al actor el término de cinco días (5) para que subsane los defectos enunciados, so pena de que sea rechazada.

Bajo el contexto anotado, el Juzgado:

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9daf7511b090486a66ea48fd87387354a92b28c94fb55b7ea2e885fd1d08e86**

Documento generado en 11/04/2024 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>